



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DON SEGUNDO SANTIAGO CIFUENTES RIQUELME.**

DECRETO N° 1520 /

Chillán Viejo, 22 de julio de 2011.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 262 del 25 de enero de 2011, que aprueba programa social de "**APOYO INTERVENCION COMUNITARIA**".

2.- El Decreto N° 817 del 01.04.2011, que "Incorpora la cuenta de Producción de Eventos al Dec. N° 262 del 25 de enero de 2011, que "Aprueba Programa Social Apoyo Intervención Comunitaria".

3.- El Decreto N° 986 del 29 de abril de 2011, "Supleméntese e Incorpórese cuenta al Programa Social, Apoyo Intervención Comunitaria".

4.- El Decreto N° 1077 del 13 de mayo de 2011, que incorpora cuenta al Programa Social "Apoyo Intervención Comunitaria".

5.- El Decreto N° 1351 del 28 de junio de 2011, que "Suplementa el programa social "Apoyo Intervención Comunitaria".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de don Segundo Santiago Cifuentes Riquelme C.I. N° 5.426.874-2, a fin de que realice las labores de "Apoyo en Terreno en Actividades Asociadas al Programa", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de julio de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de julio de 2011.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subítem 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/FBC/AES/RCO/GGB/MCV/rbc.

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de julio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N°8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Segundo Santiago Cifuentes Riquelme, Rut: N°5.426.874-2, domiciliado en Los Alerces N° 11.20 Villa Eduardo Frei de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Segundo Santiago Cifuentes Riquelme, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **“APOYO EN TERRENO EN ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA SOCIAL”**, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don Segundo Santiago Cifuentes Riquelme, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de julio de 2011, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 31 de julio de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Segundo Santiago Cifuentes Riquelme, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$222.223.-incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Segundo Santiago Cifuentes Riquelme, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

SEGUNDO SANTIAGO CIFUENTES RIQUELME
C.I. N° 5.426.874-2

FAL/FFV/UAV/ALS/RCO/MCV/rbc.